

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA –  
AMAZONAS

Leticia, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>91001-33-33-001-2019-00103-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CARLOS JOSE HERRERA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO y CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA-AMAZONAS</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD SIMPLE</b>

Advierte el Despacho que en la demanda presentada por el ciudadano CARLOS JOSE EHERRERA, quien obra como veedor ciudadano, se acude ante esta jurisdicción en ejercicio del medio de control público de nulidad simple previsto en el artículo 137 del CPACA., para que se decrete la suspensión provisional del **Acuerdo No. 016 de 28 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se establece la contribución al turismo en el Municipio de Leticia para el periodo del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"**<sup>1</sup>.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar, para que las demandadas se pronuncien en lo que en derecho corresponda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de cinco días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

En consecuencia el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CÓRRASELE** traslado de la solicitud de suspensión provisional al MUNICIPIO y CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA-AMAZONAS, por el término de cinco días, para que se pronuncien en lo que en derecho corresponda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**SEGUNDO.** Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

<sup>1</sup>Obra solicitud en cuaemo separado.}Folio 2

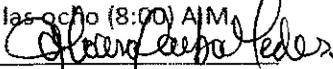
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE  
Juez

16 AGO. 2019

Se deja constancia que en la fecha fue  
fijado el Estado Electrónico N° 20  
En el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a  
las ocho (8:00) A.M.



MAIRA ALEJANDRA PAIBA MEDINA  
Secretaria